

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 60 -2025-MPC/GM**

Cusco, **13 FEB 2025**

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**

**VISTOS;**

El Informe N° 156-2025-MPC-OGA-RH de fecha 28 de enero de 2025, emitido por la Directora (e) de la Oficina de Recursos Humanos; Informe N° 43-2025-OGA-MPC remitido en fecha 31 de enero de 2025, por la Directora de la Oficina General de Administración; Informe N° 163-2025-OGAJ/MPC emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica en fecha 06 de febrero de 2025; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificado por Ley N° 30305, establece que: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante a ello se tiene que el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la Administración Municipal adopta una estructura Gerencial, sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, cuyas facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y en la referida Ley;

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 22° regula la protección y fomento del empleo estableciendo que el trabajo es un deber y un derecho, es la base del bienestar social y un medio de realización de la persona; dispositivo complementado por el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo mediante el cual se establecen los Principios que regulan la relación laboral, disponiendo que en la relación laboral se respetan los siguientes principios: "1.) *Igualdad de oportunidades sin discriminación (...)*". Por su parte, el segundo párrafo del Artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "*Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.*";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece en su artículo 38° que: "*El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo (...)*". En este contexto se tiene que el tercer párrafo del artículo 39° de la citada norma establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, consecuentemente el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97- TR, indica en su Capítulo 1, Principios Fundamentales, Artículo 1°: La Política Nacional del Empleo constituye el conjunto de instrumentos normativos orientados a promover un régimen de igualdad de oportunidades de empleo que asegure a todas las personas el acceso a una ocupación útil que los proteja contra el desempleo y el subempleo, en cualquiera de sus manifestaciones; asimismo, en su Artículo 5° señala que el ámbito de aplicación de dicha norma comprende a todas las empresas y trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada;

Que, a través del Informe N° 156-2025-MPC-OGA-RH de fecha 28 de enero de 2025, la Directora (e) de la Oficina de Recursos Humanos solicita la Conformación del Comité de Selección para la Contratación de Personal, sujeto a modalidad para servicio específico a plazo fijo, bajo el régimen laboral del Decreto



Hatun Llaqta

Legislativo N° 728 de la Municipalidad Provincial del Cusco, para el año 2025 proponiendo a sus integrantes de la siguiente manera:

CARGO	TITULARES	SUPLENTES
Presidente	Director (a) de la Oficina General de Administración	Secretaría (o) General
Secretario	Director (a) de la Oficina de Recursos Humanos	Director (a) de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones
Miembro	Director (a) de la Oficina General de Asesoría Jurídica	Gerente (a) de Desarrollo Económico y Servicios Municipales
Miembro	Un (01) representante del Órgano o Unidad Orgánica requiriente del Servicio	

Que, con Informe N° 43-2025-OGA/MPC remitido en fecha 31 de enero de 2025, la Directora de la Oficina General de Administración requiere la emisión del acto resolutorio para la Conformación del Comité de Selección para Contratación de Personal sujeto a Modalidad para servicio específico a plazo fijo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, de la Municipalidad Provincial del Cusco, para el año Fiscal 2025;

Que, finalmente mediante Informe N° 163-2025-OGAJ/MPC de fecha 06 de febrero de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA: Resulta legalmente VIABLE, la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL SUJETO A MODALIDAD PARA SERVICIO ESPECIFICO A PLAZO FIJO BAJO EL REGIMEN LABORAL DEL D. LEG. N° 728 DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO PARA EL AÑO FISCAL 2025;

Que, estando a la precedentemente señalado en atención al marco normativo expuesto, opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y existiendo la necesidad de convocar los procesos de Selección para la Contratación de Personal sujeto a modalidad para servicio específico a plazo fijo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, corresponde aprobar la Conformación del Comité de Selección para la Contratación de Personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, para el ejercicio fiscal 2025 de la Municipalidad Provincial de Cusco; el mismo que deberá estar conformado por las dependencias señaladas, conforme a la propuesta remitida por la Oficina de Recursos Humanos y Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, estando a los considerandos anteriormente expuestos, en aplicación al artículo 20 numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 198-2024-MPC, Resolución de Alcaldía N° 406-2024-MPC y Resolución de Alcaldía N° 14-2025-MPC, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el COMITÉ DE SELECCIÓN PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL SUJETO A MODALIDAD PARA SERVICIO ESPECIFICO A PLAZO FIJO BAJO EL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO PARA EL AÑO FISCAL 2025, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:**

CARGO	TITULARES	SUPLENTES
Presidente	Director (a) de la Oficina General de Administración	Secretaría (o) General
Secretario	Director (a) de la Oficina de Recursos Humanos	Director (a) de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones
Miembro	Director (a) de la Oficina General de Asesoría Jurídica	Gerente (a) de Desarrollo Económico y Servicios Municipales
Miembro	Un (01) representante del Órgano o Unidad Orgánica requiriente del Servicio	

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a los miembros del Comité de Selección, cumplir sus funciones en sujeción a los dispositivos legales vigentes bajo responsabilidad; asimismo llevar la conducción de los procedimientos de Selección dentro de los parámetros de las normativa legales establecidas y bajo los principios de moralidad, libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, eficacia y eficiencia, rigiéndose estrictamente a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 728, Ley del Marco del Empleo Público, su Texto Único Ordenado aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR y la Ley 28175.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los miembros del Comité del proceso de Selección Contratación de Personal, sujeto a Modalidad bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 de la Municipalidad Provincial del Cusco, para el año fiscal 2025, y a las instancias administrativas competentes de la Municipalidad Provincial del Cusco, para conocimiento y demás fines de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Provincial del Cusco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO



LIC. MARISOL LISVE VARCAS MONTAÑEZ  
GERENTE MUNICIPAL



CC.  
- Archivo GM (2)  
- Miembros del Comité (07)  
- OGA  
- ORH  
- OI  
GM/MLVM/lapc.